Núm. 96 Domingo 23 de Abril de 1893 (35 cénts.)

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. | Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, dando conocimiento de que en la actualidad el ganado vacuno de Marruecos no padece la enfermedad de *glosopeda*;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto dejar sin efecto la orden de 8 de Junio del año último, y disponer que sea admitido en nuestros puertos el referido ganado procedente del Imperio de Marruecos, si llega en buenas condiciones, el cual deberá ser sometido á lo que previenen las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1887 (*Gaceta* del 4 de Enero), y 6 de Septiembre de 1888 (*Gaceta* del 8).

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1893.—González.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1241

Ayuntamientos.—Circular

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento provisional de procedimientos administrativos del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890, hago público que, con fecha de ayer, se elevó á la Superioridad el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Roca Vilá, vecino de Aleixar, contra una providencia de este Gobierno por la que se alzó la suspensión de un acuerdo del Ayuntamiento de dicha localidad referente al nombramiento de Secretario á favor de D. José Huguet Mariné.

Tarragona 22 de Abril de 1893.—El Gobernador, Cayetano Pineda.

Núm. 1 242

Sección 2.ª—Negociado repartos

En virtud del recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por varios vecinos de Bellmunt contra providencia de este Gobierno, fecha 5 de los corrientes, por la que fué aprobado el reparto de arbitrios extraordinarios para el actual ejercicio, con esta fecha se remite dicho recurso y el expediente respectivo para la resolución que proceda.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 22 de Abril de 1893.—El Gobernador, Cayetano Pineda.

Núm. 1243

En virtud de lo que dispone el artículo 18 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, se inserta á continuación el resumen por capítulos y artículos del presupuesto ordinario de la provincia para el próximo ejercicio económico de 1893-94, discutido y votado por la Diputación, á fin de que dentro del término de diez días puedan los Ayuntamientos hacer por medio de instancia á la Comisión provincial las observaciones que estimen oportunas.

Tarragona 22 de Abril de 1893.—El Gobernador, Cayetano Pineda.

DIPUTACIÓN DE TARRAGONA — Año económico de 1893 á 94

Resumen del presupuesto ordinario de ingresos y gastos

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos		CRÉDITOS PRESUPUESTOS — ARTÍCULOS Pesetas	TOTAL POR CAPÍTULOS Pesetas
	CAPÍTULO PRIMERO.—**Rentas**		
1.º	Rentas y censos de propiedades............	536'47	
2.º	Intereses de efectos públicos............	»	536'47
	CAPÍTULO II.—**Portazgos y barcajes**	»	»
	CAPÍTULO III.—**Donativos legados y mandas**	»	»
	CAPÍTULO IV.—**Repartimiento**		
1.º	Repartimiento entre los pueblos............	641.162'83	641.162'83
	CAPÍTULO V.—**Instrucción pública**	»	»
	CAPÍTULO VI.—**Beneficencia**		
1.º	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	8.983'33	8.983'33
	CAPÍTULO VII.—**Ingresos extraordinarios**		
1.º	Ingresos extraordinarios............	2.600'00	2.600'00
	CAPÍTULO VIII.—**Arbitrios especiales**		
1.º	Arbitrios especiales............	89.394'37	89.394'37
	CAPÍTULO IX.—**Empréstitos**	»	»
	CAPÍTULO X.—**Enajenación**	»	»
	CAPÍTULO XI.—**Resultas**	»	»
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS........		742.677'00

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos		CRÉDITOS PRESUPUESTOS — ARTÍCULOS Pesetas	TOTAL POR CAPÍTULOS Pesetas
	CAPÍTULO PRIMERO.—**Administración provincial**		
1.º	Gastos de la Diputación............	54.106'00	
2.º	Archivo y Depositaría............	3.999 00	
3.º	Comisiones especiales............	5.179'00	
4.º	Arquitectos............	6.000'00	
5.º	Médicos de baños............	»	
6.º	Empleados del ramo de Montes............	»	69.284'00
	CAPÍTULO II.—**Servicios generales**		
1.º	Quintas............	5.150'00	
2.º	Bagajes............	12.000'00	
3.º	*Boletín oficial*............	6.980'00	
4.º	Elecciones............	12.000'00	
5.º	Calamidades............	86.013'41	122.143'41

Artículos		CRÉDITOS PRESUPUESTOS ARTÍCULOS Pesetas	TOTAL POR CAPÍTULOS Pesetas
	CAPÍTULO III.—Obras obligatorias		
1.º	Reparación y conservación de caminos	65.638'75	
2.º	Travesía de carreteras	81.001'59	
3.º	Cárcel modelo	»	
4.º	Reparación y conservción de fincas	6.000'00	156.640'34
	CAPÍTULO IV.—Cargas		
1.º	Contribuciones y seguros	»	
2.º	Pensiones	2.666'66	
3.º	Empréstitos	»	
4.º	Contratos	1.000'00	
5.º	Deudas y censos	958'33	4.624'99
	CAPÍTULO V.—Instrucción pública		
1.º	Junta provincial	18.225'00	
2.º	Institutos	38.709'39	
3.º	Escuelas Normales	18.240'00	
4.º	Inspección de Escuelas	3.500'00	
5.º	Academias	»	
6.º	Bibliotecas	1.000'00	
7.º	Museos	580'00	80.254'39
	CAPÍTULO VI.—Beneficencia		
1.º	Atenciones generales	4.375'00	
2.º	Hospitales	»	
3.º	Casas de Misericordia	44.743'66	
4.º	Casas de Expósitos	154.415'17	
5.º	Casas de maternidad	»	
6.º	Casas de huérfanos y desamparados	»	203.533'83
	CAPÍTULO VII.—Corrección pública		
1.º	Cárceles	6.000'00	
2.º	Establecimientos penales	22.038'50	28.038'50
	CAPÍTULO VIII.—Imprevistos		
Unico	Imprevistos	10.000'00	10.000'00
	CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos	»	»
	CAPÍTULO X.—Carreteras	»	»
	CAPÍTULO XI.—Obras diversas		
Unico	Obras diversas	30.000'00	30'000'00
	CAPÍTULO XII.—Otros gastos		
Unico	Otros gastos	35 158'54	35.158'54
	CAPÍTULO XIII.—Resultas	»	»
	TOTAL GENERAL DE GASTOS		739.678'00

RESUMEN GENERAL

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS ARTÍCULOS Pesetas	TOTAL POR CAPÍTULOS Pesetas
Total general de ingresos	»	742.677'00
Idem íd. de gastos	»	739.678'00
Diferencia por... Déficit	»	»
Diferencia por... Sobrante	»	2.999'00

En Tarragona á 21 de Abril de 1893.—El Presidente accidental, Antonio de Magriñá.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1244

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pallaresos

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

En el caso de no dar resultado apuélla, se celebrará segunda subasta á la misma hora del día que haga diez no festivos que haya tenido lugar la primera, y por el importe de las dos terceras partes del total de los derechos de las mismas y recargos autorizados.

Pallaresos 17 de Abril de 1893.—El Alcalde, Juan Perelló.

Núm. 1245

Don José Cervera, Alcalde constitucional de Bellmunt.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recarcos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo, hasta el 30 de Junio de 1886, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.343'72 pesetas, para cada año, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Bellmunt 21 de Abril de 1893.—José Cervera.

Núm. 1246

Don José Pijuán García, Alcalde constitucional de Ametlla,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen el cupo de consumos, por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletin oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 14.077 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ametlla 21 de Abril de 1893.—José Pijuán.

Núm. 1247

Don Juan Martí Pegueroles, Alcalde constitucional de Alfara,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio hasta el 30 de Junio de 1894, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 6.924'93 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Alfara 19 de Abril de 1893.—Juan Martí.

Núm. 1248

Don Juan Juncosa Casellas, Alcalde constitucional de Albiñana,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos, por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día que haga diez hábiles, á contar desde el siguiente al en que el presente se publique en el *Boletin oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.215'82 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Albiñana 19 de Abril de 1893.—Juan Juncosa.

Núm. 1249

Don José Aguiló Aulestia, Alcalde constitucional de Porrera,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 6.668'25 pesetas y recargos autorizados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Porrera 17 de Abril de 1893.—José Aguiló.

Núm. 1250

Don Francisco Sabaté Vidal, Alcalde constitucional de Pratdip,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.857'48 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pratdip 17 de Abril de 1893.—Francisco Sabaté.

Núm. 1251

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bonastre

Formado por este Ayuntamiento el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en este distrito municipal para el año económico de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo si se creen justas.

Bonastre 19 de Abril de 1893.—El Alcalde, Juan Mercadé.

Núm. 1252

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Batea

Formado el padrón de cédulas personales para 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Batea 19 de Abril de 1893.—El Alcalde, Jaime Mullerat.

Núm. 1253

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Celebrado en el día diez y ocho del actual el sorteo de los Jurados correspondientes á los partidos judiciales de Tarragona, Gandesa y Vendrell, ha dado el siguiente resultado.

PARTIDO DE TARRAGONA

CABEZAS DE FAMILIA

D. Ramón Almenara Rius.
» José Babot Sanabra.
» José Arnall Riera.
» Luís Martí Sabadell.
» Juan Pelegrí Torrens.
» Dámaso Ortiga Royo.
» Esteban Jordá París.
» Francisco Granell Aymat.
» Juan Gatell Lloveras.
» José María Gabriel Ricomá.
» Ramón García Clavell.
» José Grau Morera.
» José Féria Santos.
» Manuel Ferreté Guasch.
» Juan Fénech Artells.
» Adolfo Flotats Oliver.
» Joaquín Font Có.
» José Folch Jové.
» Federico Ferré Monserrat.
» Agustín Batalla Llagostera.

CAPACIDADES

D. Manuel Roca Barceló.
» Jaime Ferraté Parés.
» Ernesto Florensa Antero.
» José S. Fábregas Domingo.
» José Nogués Montagút.
» Gregorio Vidal Ferré.
» José Reboltós Tomás.
» Agustín Soler Pallejá.
» Ramón Salas Ricomá.
» Celestino Traver Montagút.
» Pedro Gaspar Gusí.
» Juan Canals Mañé.
» José Lluch Llorach.
» Antonio Miró Roca.
» José Veciana Grau.
» Juan Palá Solé.

PARTIDO DE GANDESA

CABEZAS DE FAMILIA

D. José Raduá Serra.
» Agustín Casteller Doménech.
» José Ferrús Navás.
» Antonio Oriol de Casteller.
» José Costa Monclús.
» Gregorio Vives Pujol.
» José Fabregat Ripoll.
» Ramón Balaguer Piñol.
» Jaime Fernández Asens.
» Salvador Costa Monclús.
» Juan Dalmases Costa.
» Pedro Ferrús Guerola.
» José Fornós Auba.
» José Alcoverro Serrano.
» Miguel Boira Ferrás.
» Lorenzo Escudé Blanch.
» Bautista Fontanet Valls.
» José Guardia Arín.
» Gregorio Llivaría Sabaté.
» José Solé Olesa.

CAPACIDADES

D. Valero Alvarez Targa.
» Salvador Clua González.
» Francisco Clua Llop.
» Joaquín Meix Bosquét.
» Leandro Mulét Lliveria.
» Pedro Piñol Suñé.
» Salvador Galcerá Algueró.
» Mateo Suñé Cervelle.

D. Pío Auba Collet.
» José Ferrer Forés.
» Tomás Jonch Espinós.
» Nazario Pérez Blasco.
» Tomás Pujol Gabaldá.
» Jesualdo Pujol Clúa.
» Miguel Nolla Vidal.
» Roque Hernández Martínez.

PARTIDO DE VENDRELL

CABEZAS DE FAMILIA

D. Pablo Galofré Jané.
» Pedro Vives Sordé.
» José Bundó Sabaté.
» Antonio Boronat Agnadé.
» Antonio Figuerola Mas.
» José Gual Casas.
» Magín Mascaró Ferré.
» José Oriol Lluís.
» José Rovira Mallafré.
» Pedro Solsona Rull.
» Antonio Ferré Roselló.
» Antonio Sabaté Ramón.
» Juan Pijoan Magriñá.
» Jinés Alsina Jas.
» Juan Barot Ferré.
» Pablo Bundó Sabaté.
» José Casas Farré.
» Antonio Duch Briansó.
» Juan Fons Vidal.
» Pedro Ferrer Malera.

CAPACIDADES

D. Juan Rovira Ferrando.
» Mariano Borrás Vidal.
» José Sendra Pons.
» Juan Alegret Soler.
» José Duch Gibert.
» Joaquín Espina Vilella.
» Joaquín Mascaró Roig.
» Juan Reverté Mercadé.
» José María Alvarez Fuster.
» Rafael Llovet Artús.
» José Martorell Ollé.
» Pablo Palau Calaf.
» Joaquín Bona Nin.
» Ramón Fontana Esteve.
» Salvador Romeu Mañé.
» Pablo Vives Romeu.

Supernumerarios residentes en esta ciudad donde han de celebrarse las sesiones de las causas pertenecientes á la sección segunda.

CABEZAS DE FAMILIA

D. Juan Esteller Bel.
» Aquiles Obiol Foguét.
» Pablo Lluch Terentino.
» Manuel Llanas Revoltós.

CAPACIDADES

D. Pablo Monguió Solé.
» Avelino Morera Gilabert.

Procesos de la Sección segunda que se han de ver en juicio por Jurados durante el próximo cuatrimestre, en el local de esta Audiencia á las nueve de la mañana.

Del Juzgado de Gandesa, la causa sobre homicidio contra Jaime Amades Cuello, para el día cinco de Junio.

Del mismo Juzgado, la causa sobre homicidio contra José M.ª Montragull Juliá, para el día siete de Junio.

Del propio Juzgado, la causa sobre robo y homicidio contra Joaquín Torres Querol, para el día nueve de Junio.

Del Juzgado de Tarragona, la causa sobre injurias á la Autoridad por medio de la imprenta contra D. Ramón Nolla Martí, para el día catorce de Junio.

Del Juzgado de Vendrell, la causa sobre asesinato contra José Racasens Borrut, para el día veintidós de Junio.

Lo que en cumplimiento del artículo cuarenta y ocho de la ley se anuncia en este *Boletín oficial* para conocimiento y puntual asistencia de los Jurados designados.

Tarragona 19 de Abril de 1893.—El Secretario, Manuel Gómez.—V. B.º—Vieites.

Núm. 1254

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Primera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso de traslado las Escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este distrito.

ESCUELAS	Dotación — Plas. Cs.
BARCELONA	
Elementales de niños	
San Saturnino de Noya......	1100
Rocafort..................	625
Elementales de niñas	
Gurb	825
Castellar de Nuch..........	625
LÉRIDA	
Elemental de niñas	
Espluga de Serra..........	625
TARRAGONA	
Elemental de niños	
Bonastre..................	750
Elemental de niñas	
Pratdip..................	825

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para sí y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículo 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.)

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, haciendo constar en ellas la clase, números (impreso y manuscrito), lugar y fecha de la expedición de su cédula personal; las dirigirán á las Juntas provinciales de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, presentándolas en sus Secretarías dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la fecha del *Boletin oficial* de la misma provincia en que se publiquen dichas vacantes. El término de admisión de documentos espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los aspirantes que no se hallen desempeñando en propiedad, á la fecha de este anuncio, plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, acompañarán á sus instancias la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con arreglo á lo prevenido en el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan prestado sus servicios, con el V.º B.º del Presidente y además el certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio de orden y con el V.º B.º del Alcalde; debiendo expresar en dichas instancias no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditar que les ha sido dispensado por la Dirección general del ramo; pero los que estuvieren desempeñando cargo tan sólo vendrán obligados á presentar el primero de dichos documentos.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que soliciten al propio tiempo.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los *Boletines oficiales* de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de Abril de 1893.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 1255

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso de ascenso las Escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este distrito.

ESCUELAS	Dotación — Plas. Cs.
BALEARES	
Elementales de niños	
Biniaraix (Soller)..........	825
Deyá....................	625
BARCELONA	
Elementales de niños	
Borreda..................	825
Alpens..................	625
Vilatorta..................	625
Elementales de niñas	
Sans....................	1375
Castelladral..............	825
Vilanova de San..........	625
Barcelona (Ayudantía)......	1375
Párvulos	
Las Corts..................	825
GERONA	
Elementales de niños	
Vilovi..................	825
Albons..................	625
Elementales de niñas	
Ullá....................	625
Ullastret..................	625
Aiguaviva..................	625
LERIDA	
Elementales de niños	
Bordas..................	625
Castellnou de Seana........	625
Gossols..................	625
Iborra..................	625
Llavorsí..................	625
Llesp..................	625
Monclar (Doncell)..........	625
Oliola..................	625
Tahús..................	625
Elementales de niñas	
San Lorenzo de Morunys....	825
Monclar (Doncell)..........	625
Roselló..................	625
Párvulos	
Juneda..................	825
TARRAGONA	
Elementales de niños	
Tivisa..................	1100
Vilella alta..............	750
Elementales de niñas	
Rojals..................	625
Perafort..................	625

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para sí y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857).

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, haciendo constar en ellas la clase, números (impreso y manuscrito), lugar y fecha de la expe-

dición de su cédula personal; las dirigirán á las Juntas provinciales de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, presentándolas en sus Secretarías dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la fecha del *Boletín oficial* de la misma provincia en que se publiquen dichas vacantes. El término de admisión de documentos espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los que no estén á la sazón desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, expresarán no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditarán que les ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes: título profesional, ó en su defecto, testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido ó prestado sus servicios, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de ésta, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de la Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los *Boletines oficiales* de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de Abril de 1893.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

—=—

Núm. 1256

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso único las Escuelas incompletas vacantes en las provincias de este Distrito.

ESCUELAS	Dotación — Ptas. Cs.
BALEARES	
Incompleta de niños	
Orient (Buñola).............	275
BARCELONA	
Incompleta de niños	
Talamanca.................	250
Incompletas de ambos sexos	
Fogás de Tordera..........	500
Aiguafreda................	500
Olsinellas................	500
San Bartolomé del Gran.....	500
San Martín de Centellas.....	500
Santa María de Besora.......	500
GERONA	
Incompleta de ambos sexos	
Vilallovent................	500
LÉRIDA	
Incompletas de niños	
Bahent....................	500
Betlán....................	500
Castellar.................	500
Llusás (Baronia de la Bansa).	500
Malpás....................	500
Sarroca de Bellera.........	500
San Lorenzo (Camarasa).....	500
Vilach....................	500
Adraheut (Fornols).........	450
Bescarán..................	450
Lloberola (Biosca).........	450
Rocafort de Ballbona.......	400
Incompletas de niñas	
Oliola....................	400
Iborra....................	375
Civis.....................	375
Incompletas de ambos sexos	
Arco......................	500
Estach....................	500
Josa......................	500
Llusás (Baronia de Rialp)....	500
Perles (Aliñá).............	500
Esterri de Cardós..........	450
Lloverola (Biosca).........	450
Valldan (Oden).............	400
Llorens (Rocafort de Vallbona)	300
TARRAGONA	
Incompletas de ambos sexos	
Camarles (Tortosa).........	500
Colldejou.................	500
Botarell..................	500
Febró.....................	500
Salou (Vilaseca)...........	500

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para sí y su familia y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857).

Podrán aspirar á las citadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que éstos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título, advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de Maestros en el caso de que no las solicite Maestra alguna.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, haciendo constar en ellas la clase, números (impreso y manuscrito), lugar y fecha de la expedición de su cédula personal; las dirigirán á las Juntas provinciales de instrucción pública á que correspondan las vacantes, presentándolas en sus Secretarías dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la fecha del *Boletín oficial* de la misma provincia en que se publiquen dichas vacantes. El término de admisión de documentos espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo acreditará que le ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los *Boletines oficiales* de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de Abril de 1893.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1257

EDICTO

Juzgado de primera instancia de Gandesa.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de ayer dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre rescisión de un contrato de compra-venta, promovidos por el Procurador D. José Meix, en nombre de D. Agustín de Castellví y Domenech, contra Francisco Sabaté Llecha y Sebastián Badía Bausili, se cita á los herederos ó causa-habientes de dicho Sebastián Badía, hoy difunto, para que dentro el plazo de treinta días se personen en los mencionados autos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Gandesa á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—P. D. de S. S., Valentín Faura.

Núm. 1258

Don Francisco Sanllorente y Rubinat, Juez de instrucción de Vendrell y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal y en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo por delito de robo, se cita, llama y emplaza á Ramón Bernat Expósito, de ignorado paradero, cuyas señas y demás circunstancias personales constan ya al pié del edicto de fecha diez y seis de Marzo próximo pasado, publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia el día veinte y cuatro del propio mes, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades se sirvan ordenar la busca de dicho procesado, y caso de realizarla lo conduzcan con las seguridades convenientes á estas cárceles á mi disposición.

Dado en Vendrell á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y tres. — Francisco Sanllorente. — Por mandado de S. S., Luís María de Nin y Mañé, Secretario.

Núm. 1259

Don Juan Porras Fernández, Comandante agregado á la zona militar de Tarragona, número veinte y dos, y Juez instructor.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado sustituto Agustín Bofarull Gibergans, hijo de Miguel y de Francisca, natural de Valls, provincia de Tarragona, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire natural; señas particulares, ninguna; su estatura un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante mi en el cuartel del Carro á responder á los cargos que le resultan en el expediente judicial que le sigo por deserción; advirtiéndole que de no presentarse será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

Tarragona diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Juan Porras.

Núm. 1260

Don Mariano Felipe Naya, Capitán de la zona militar de Tarragona, número veinte y dos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado sustituto Manuel de los Santos Rodríguez, hijo de Manuel y de María Encarnación, natural de Sevilla, parroquia de San Bernardo, avecindado en Jaén, provincia de íd., de edad treinta y tres años, soltero, su estatura un metro setecientos dieciseis milímetros, señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, sin aire marcial, su producción buena, para que en el término de treinta días, á contar desde esta requisitoria, se presente en el cuartel del Carro de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo por deserción; advirtiéndole que de no presentárseme en el término citado será declarado rebelde.

A la vez exhorto en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), á todas las Autoridades, así militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel de los Santos Rodríguez, y en caso de ser habido que se le conduzca preso á la Guardia del principal de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Tarragona á diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Mariano Felipe.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo